

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **056**

Fecha: 26/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00385	Abreviado	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO	Auto pone en conocimiento De cara al escrito allegado por la parte demandante (anexo 034), informando que el demandado ALBERTO WILSON ESTEVEZ DELGADO, fue admitido en proceso de Liquidación Patrimonial como persona natural no comerciante desde el 28 de noviembre de 2022, por el Juzgado treinta y tres (33) Civil Municipal de esta ciudad, se precisa al libelista, que la sentencia proferida por este Despacho data del 3 de mayo de 2022 (anexo 013), esto es, con anterioridad a dicho trámite.	25/04/2024	
11001 31 03 008 2022 00372	Divisorios	NUBIA ESPERANZA ROCHA PATIÑO	JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO	Auto requiere En ese orden, y previo a señalar nueva fecha de remate y excluir de este proceso a los demandados ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO y JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO, se les requiere para que alleguen las documentales que soporten dicha venta, en un término, máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.	25/04/2024	
11001 31 03 008 2022 00373	Ordinario	HECTOR AUGUSTO MUNERA OSORIO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM CAICEDO CRUZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO para que continúe con la representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAN CAICEDO CRUZ (Q.E.P.D.), y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCACIÓN INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica: fernandomendoza2607@yahoo.es	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00385	Interrogatorio de parte	ARMANDO RUBEN VILLAR PABON	CIRO RAUL RODRIGUEZ TOVAR	Auto obedézcase y cúmplase Conforme lo anterior, los extremos en litigio deberán estarse a lo resuelto en el numeral 1° de auto antes mencionado, esto es, "En atención a la oposición allegada por la parte convocada en los términos del artículo 267 del C.G. del P. el despacho dispone no decretar la exhibición de documentos solicitados en los numerales 1.1.1. a 1.1.9. por estar sujetos a reserva legal, decretando únicamente la exhibición de documentos contemplados en el numeral 1.1.10 del escrito de subsanación de demanda"	25/04/2024	
11001 31 03 008 2022 00393	Verbal	ALBA SORAYA SAMBONI IMBACHI	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto resuelve renuncia poder Teniendo en cuenta lo solicitado en anexo 042, el Despacho acepta la renuncia presentada por la abogada NATALIA DÍAZ DEL CASTILLO OBREGÓN al poder que le fuere conferido por la Litis Consorcio por pasiva - SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.	25/04/2024	
11001 31 03 008 2022 00393	Verbal	ALBA SORAYA SAMBONI IMBACHI	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto pone en conocimiento Como quiera que el auto admisorio mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., fue notificado por estado al llamante SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., el pasado 5 de octubre de 2023, esto es, hace más de 6 meses sin que el llamante acreditara su notificación en este lapso, el Despacho con apego a lo señalado en el artículo 66 del C.G.P., declara ineficaz el presente llamamiento en garantía.	25/04/2024	
11001 31 03 008 2022 00429	Ordinario	MARIA LILIAN GUZMAN TAMAYO	EDGAR IVAN COLLAZOS SOLER	Auto resuelve corrección providencia Teniendo en cuenta la petición que antecede, por sr procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir los numerales 4.1.3., y 5.2.3., respecto del nombre de una de las testigos allí citadas, esto es, precisar que el nombre correcto de la testigo MARIA JOSE HERDEA es MARIA JOSE HERRERA. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00533	Divisorios	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ GARZON	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte incidentada, por ser procedente la misma en virtud de las constancias allegadas (anexo 012), se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto adiado 13 de diciembre de 2023, para la hora 04:00 p.m., del día VEINTIDOS (22) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). La cual se realizará en los mismos términos del auto mencionado. 3. De cara a lo solicitado por Servientrega en misiva vista en anexo 014, secretaría ofíciase a dicha entidad, indicándole que en los anexos remitidos se encuentra los datos peticionados,	25/04/2024	
11001 31 03 008 2022 00546	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DAYANNA VALENTINA CACERES MORENO	Auto resuelve corrección providencia Teniendo en cuenta la petición que antecede elevada por la parte actora, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto adiado 22 de marzo del corriente, en el sentido de precisar que los bienes sobre los cuales se decretó la aprehensión son de propiedad de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00013	Ejecutivo Singular	OLGA MARIA FELISA JIMENEZ	VICTOR ALFREDO DAVILA JIMENEZ	Auto aprueba liquidación CREDITO Y COSTAS	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00013	Ejecutivo Singular	OLGA MARIA FELISA JIMENEZ	VICTOR ALFREDO DAVILA JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00069	Ordinario	MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA	GERMAN MARIN GARCIA	Auto ordena correr traslado Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados LILIA TERESA GARCIA VDA DE MARIN, GERMAN MARIN GARCIA y ADAN MARIN GARCIA, contestaron a través de apoderado judicial la demanda Ad Excludendum, sin oponerse a las pretensiones de la demanda (anexo 09 y 010), y en lo que respecta al demandado ADAN MARIN GARCIA, se allanaron a las pretensiones de esta – anexo 08. 2. Téngase en cuenta igualmente, que los demandados ANGELA CRISTINA BARRETO GARCIA, DIANA CAROLINA	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00114	Ordinario	LEIDY JOHANNA NIETO ROJAS	JOSE DEL CARMEN CALDAS (Q.E.P.D.)	Auto resuelve corrección providencia Igualmente, se corrige el numeral 2° del mencionado auto, en el sentido de precisar que la fecha correcta del Oficio No. 506, es 22 de junio de 2023, y la anotación que se debe corregir y/ o adicionar es la No. 35 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 811495 y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume Secretaría procédase a elaborar el oficio aquí ordenado, teniendo en cuenta para ello no solo la corrección aquí ordenada sino también los puntos de corrección solicitados y procedentes, indicados por el libelista en escrito que se	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00119	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO HERNANDEZ MOLINA	GISSELE MILENA MONTEALEGRE CASTRELLON	Auto resuelve concesión recurso apelación diferido Resolución en término el recurso de apelación por la parte demandada contra el auto adiado 12 de abril de 2023, mediante el cual se rechazó la solicitud de nulidad, se dispone CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de alzada, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00146	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MIA PHARMA SAS ANTES DR RECKEWEG DE COLOMBIA LTDA	Auto decreta medida cautelar	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00223	Ordinario	JUAN RAMON ARTEAGA FUENTES	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 1. Incorpórese el expediente No. SPOA 050426000366202200264, allegado por la Fiscalía, del cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído – Anexo 038. 2. De cara al informe secretarial obrante en anexo 039, se dispone reprogramar la continuación de la audiencia señalada en auto proferido en audiencia adiada 19 de febrero del corriente, para la hora 02:00 P.M., del día DOCE (12) del mes de JUNIO del año DOSMIL VEINTICUATRO (2024). La cual se realizará en los mismos términos del auto mencionado	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00309	Ordinario	DK&U ABOGADOS	HYUNDAI COLOMBIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que la parte demandada – anexos 022 y 023, describió en termino el traslado ordenado en auto que antecede, solicitando la comparecencia el perito a efecto de surtir la contradicción del dictamen, citación que en efecto se dispuso en auto adiado 15 de abril el corriente. Ahora, frente a la ilegalidad de la prueba porque la experticia no cumple las exigencias del artículo 226 del C.G. del P., adviértase que la valoración del medio probatorio se encuentra reservado para la sentencia, y en relación con su decreto no	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00326	Ejecutivo Singular	M & Y INGENIERIA S.A.S.	CONSORCIO REDES ZONA 1	Auto requiere 2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la notificación enviada al demandado e CONSORCIO REDES ZONA 1 –anexos 020 y 021, se requiere a la parte actora para que en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el respetivo citatorio previsto en el artículo 291 del C.G.P., enviado con anterior a la remisión del aviso aportado	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00372	Ordinario	LEDYS ESTHER NAVARRO	CONSORCIO EXPRESS S. A. S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 1.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M., del día CINCO (5) del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro (2.024).	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00423	Ejecutivo Singular	BLANCA STELLA RODRIGUEZ MORENO Y OTRA	JAVIER LAREL RODRIGUEZ MORALES	Auto requiere Obre en autos, la comunicación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada y entregada al demandado JAVIER LAREL RODRIGUEZ MORALES – anexo 08. Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la entrega de la notificación por aviso - artículo 292 del C.GP., al demandado	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00423	Ejecutivo Singular	BLANCA STELLA RODRIGUEZ MORENO Y OTRA	JAVIER LAREL RODRIGUEZ MORALES	Agreguese a autos Agréguese a los autos, la misiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de esta ciudad, informando sobre la cancelación de una inscripción de demanda inscrita en los folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50N-20350453 y 50N-20236210 y el registro de la medida cautelar decretada por este Despacho judicial – anexo 014.	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00470	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA	Agreguese a autos De cara a la misiva allegada por la DIAN, informando nuevamente que el demandado JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en el numeral 2° del auto adiado 22 de marzo del corriente, mediante el cual se decretó la terminación del asunto de la referencia por el pago de las cuotas en mora	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00505	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.	INVERSIONES JORVAL S.A.S	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO. INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica: fernandomendoza2607@yahoo.es	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00551	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA BEATRI SANCHEZ SANCHEZ	Auto requiere 2.1. Poner en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial la admisión del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante de la aquí demandada CLAUDIA BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ. 2.2. Suspender el presente proceso hasta cuando se cumplan los términos del trámite de negociación de deudas admitido. Ofíciase 2.3. En consecuencia, se requiere a la conciliadora en Insolvencia, para que informe al Juzgado los resultados de dicha negociación. Ofíciase	25/04/2024	
11001 31 03 008 2023 00571	Ordinario	ESPERANZA OSPINA MORALES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIECER OSPINA	Auto ordena oficiar De cara a la petición elevada por la parte, el Despacho haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 132 del C.G.P., dispone revocar oficiosamente el numeral 2° del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero del corriente, en razón que dicha disposición obedece a un lapsus calami del Despacho, en la medida que el inmueble objeto de litigio no registra garantía hipotecaria alguna. El libelista estese a lo aquí dispuesto. De cara a la constancia de radicación allegada por la parte actora vista en anexo 022, secretaría ofíciase a la Oficina de	25/04/2024	
11001 31 03 008 2024 00006	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FERNANDO PORRAS BELLO	Auto pone en conocimiento En virtud de la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que precede, no hay lugar al levantamiento de medidas, en consecuencia, archívese el expediente	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00022	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	JACKSON PABLO OSORIO GARZON	Auto requiere A fin de continuar con el trámite respectivo, se insta a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada.	25/04/2024	
11001 31 03 008 2024 00022	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	JACKSON PABLO OSORIO GARZON	Auto requiere Así a fin de decretar la aprehensión de este, se requiere a la parte actora para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, informe los datos del parqueadero o parqueaderos donde deberá dejarse el mencionado vehículo, una vez sea aprehendido. 2. Teniendo en cuenta la preda registrada en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas FVL542, a favor del tercero FINESA S.A. BIC, se Dispone: CÍ TAR a la sociedad FINESA S.A. BIC, en su calidad de acreedor prendario para que de conformidad con lo previsto por	25/04/2024	
11001 31 03 008 2024 00024	Ordinario	PEDRO ELIAS ZARATE PERDOMO	MARIA DE JESUS ZARATE PERDOMO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente 2. En ese orden, de cara al poder allegado por la demandada MARIA DE JESUS ZARATE PERDOMO – anexo 010, se dispone tenerla por notificada por conducta concluyente quien allegó contestación a la demanda, sin embargo se advierte que la misma está incompleta. En ese orden, dando aplicación a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., secretaría contabilice el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios defensivos. Para lo anterior, y teniendo en cuenta la petición vista en el anexo 012, remítase a la apoderada judicial de la demandada el	25/04/2024	
11001 31 03 008 2024 00074	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada CLARA SILVIA BERMÚDEZ MEJIA. INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica: clarabermudezmejia@gmail.com	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00089	Ordinario	LUIS DANIEL PINEDA GOMEZ	EDISON ROA ARIZA	Auto requiere 2. Se insta a la parte demandante, para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en los numerales 3° y 4° del auto admisorio de la demanda. 3. Incorporase al expediente las comunicaciones allegadas por El Fondo Para la Reparación de las Víctimas y el IGAC	25/04/2024	
11001 31 03 008 2024 00133	Ordinario	LUIS MARTIN GRANADA CAMACHO	PORTO & GOMEZ S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	25/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **26/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO